



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA
ÁREA DE FAMILIA

Pamplona, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

RAD: 54-518-31-89-001 2019-00059-01

Las circunstancias excepcionales por las que atraviesa el país con ocasión de la pandemia del COVID-19 han precisado de la adopción de medidas que conllevaron la suspensión de términos procesales desde el Acuerdo No. PCSJA20-1157 del 16 de marzo de 2020, y hasta el Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 6 siguiente (para lo que aquí interesa, ambos emanados del Consejo Superior de la Judicatura) mediante el cual se dispuso la reanudación de la totalidad de los mismos, en consonancia con el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del 1º de julio actual.

En consecuencia,

Realizadas las verificaciones de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso y cumplidos como se hayan los requisitos legales para la concesión **del RECURSO DE APELACIÓN**, es el caso de **ADMITIR** el interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la **SENTENCIA** proferida el tres (03) de marzo de 2020 por el **Juzgado Primero Promiscuo de Familia de este Distrito** dentro del proceso de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO** adelantado por **FLORENCIO JEJEN CERINZA** contra **ALCIRA CUADROS CARREÑO**, ya que no se advierte circunstancia alguna que impida admitir este grado de competencia funcional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO
Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

JAIME RAUL ALVARADO PACHECO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 TRIBUNAL SUPERIOR PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ebb263e67dd3242953fbd6c619ca4b064fae98a6e82969c1a144fba6c995f8**

Documento generado en 21/07/2020 03:07:18 p.m.